

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00338-00 ejecutivo de BANCO FALABELLA S.A. en contra de ANA YASMIN LOPEZ HIGUERA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO FALABELLA S.A.** en contra de **ANA YASMIN LOPEZ HIGUERA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 201704469839

1. Por la suma de \$59.697.508 M/cte., por concepto de capital vencido que debía ser cancelado el 5 de diciembre de 2023.
2. Por la suma de \$4.050.625 M/cte., por concepto de intereses corrientes que debían ser cancelados a la fecha de diligenciamiento del pagaré, 5 de diciembre de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.077 hoy veinticuatro (24) de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

